



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.1. INTERPELACIONES.

CRITERIOS PARA NO PERMITIR LA REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN LAS SUBVENCIONES DE 2020 DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES DE INTERÉS SOCIAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. [10L/4100-0063]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria la interpelación, N.º 10L/4100-0063, formulada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a criterios para no permitir la reformulación de las solicitudes presentadas en las subvenciones de 2020 destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas .

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 28 de septiembre de 2020

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/4100-0063]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Popular, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 160 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente interpelación;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Orden EPS/26/2020, de 2 de septiembre, por la que se convocan en 2020 las Subvenciones Destinadas a la Realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se ha publicado este mes de septiembre.

En su artículo 10 no permite a las entidades acomodar, es decir, reformular los proyectos a las cantidades concedidas, teniendo que cumplir y ejecutar las cantidades y proyectos solicitados sin poder modificar nada.

La reformulación, como la recoge la ley de subvenciones de Cantabria, se ha permitido de forma general, salvo contadas excepciones, en las ayudas o subvenciones gestionadas por el ICASS.

Este hecho hace que muchas pequeñas entidades que hacen programas necesarios e imprescindibles o bien no se puedan presentar a estas subvenciones o bien tengan que renunciar a lo adjudicado por no poder afrontar programas concretos por falta de financiación, tanto propia como concurrente de otras instituciones. Por todo ello se presenta la siguiente interpelación;

Criterios del Gobierno de Cantabria para no permitir la reformulación de las solicitudes inicialmente presentadas en las subvenciones de este año 2020 destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Santander a 23 de septiembre de 2020

Fdo.: Íñigo Fernández García. Portavoz del Grupo Parlamentario Popular."